

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nº 19.934

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 165 de 18 de octubre de 1983, mediante la cual se dictan medidas encaminadas a incrementar la participación de la República de Panamá, en el capital Interregional Autorizado y en los Recursos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Resolución Nº 168 de 18 de octubre de 1983, por la cual se autoriza la celebración de un préstamo entre la República de Panamá y el BIRF.

Resolución Nº 169 de 18 de octubre de 1983, por la cual se autoriza la celebración de Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el BIRF.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 38 de 7 de noviembre de 1983, por el cual se reglamenta la Devolución del Crédito Fiscal por Impuesto sobre la Renta a que tienen derecho los Contribuyentes de este gravamen.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 165
(De 18 de Octubre de 1983)

"Mediante la cual se dictan medidas encaminadas a incrementar la participación de la República de Panamá en el Capital Interregional Autorizado y en los Recursos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica para que, en su calidad de Gobernador de Panamá ante el Banco Interameri-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

cano de Desarrollo (SID) y a nombre del Gobierno Nacional consigne su voto afirmativo en favor de los proyectos de Resolución contenidos en los Anexos A y B del informe que consta en el documento AB-910, aprobados por la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo mediante la Resolución AC-2/83 adoptada en la Reunión Extraordinaria celebrada en la Sede del Banco el 25 de febrero de 1983, relativos al aumento del Capital Interregional autorizado del SID y del Fondo para Operaciones Especiales, en un equivalente a QUINCE MIL MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES (U.S.\$15,000,009.597.00) de los Estados Unidos de América y SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOLARES (U.S.\$702,576,000.00) de los Estados Unidos de América, respectivamente.

ARTICULO 2o. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que tome las medidas encaminadas a incrementar de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (7,568) acciones, a TRECE MIL TRESCIENTAS (13,300) acciones, la participación de la República de Panamá en el Banco Interamericano de Desarrollo (SID), y suscribir al efecto CINCO MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS (5,732) acciones del Capital Interregional que representan el equivalente a

SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES (U.S.\$69,147,596.00) de los Estados Unidos de América, de los cuales DOSCIENTAS SESENTA (260) acciones serán del Capital pagadero en efectivo y CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS (5,472) acciones del Capital Exigible, de valor nominal cada una conforme lo dispone el Convenio Constitutivo del BID.

ARTICULO 3o- Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar pagarés no negociables y sin interés por las sumas y denominación monetaria en las fechas que se indican a continuación o en las fechas posteriores que el Director Ejecutivo del BID determine.

<u>FECHA</u>	<u>TOTAL (U. S. \$)</u>
31 de octubre de 1983	734.123
31 de octubre de 1984	734.123
31 de octubre de 1985	734.123
31 de octubre de 1986	734.123

que corresponden a DOSCIENTAS SESENTA (260) acciones del Capital Interregional pagadero en efectivo por un valor en Salboas equivalente a TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES (U.S.\$3,136,492.00) de los Estados Unidos de América, del peso y ley establecidos en el Convenio Constitutivo del BID, que pueden substituirse por los referidos pagarés, de conformidad con lo establecido en dicho Convenio Constitutivo.

ARTICULO 4o. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para suscribir las restantes acciones de capital exigible, en un número de CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS (5,472) acciones, por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL CIENTO CUATRO DOLARES (U.S.\$66,011,104.00) de los Estados Unidos de América

de peso y ley establecidos en el Convenio Constitutivo del BID, por los siguientes valores y fechas, o en otras fechas posteriores que el Directorio Ejecutivo del BID determine:

<u>FECHA</u>	<u>TOTAL (U.S.\$)</u>
31 de octubre de 1983	16,502,776
31 de octubre de 1984	16,502,776
31 de octubre de 1985	16,502,776
31 de octubre de 1986	16,502,776

ARTICULO 5.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar pagarés no negociables y sin interés por las sumas en Dólares de los Estados Unidos de América o en Balboas y en las fechas que a continuación se indican o en otras fechas, que el Directorio Ejecutivo del BID determine:

<u>FECHA</u>	<u>TOTAL (U.S.\$)</u>
31 de octubre de 1983	403.000
31 de octubre de 1984	403.000
31 de octubre de 1985	403.000
31 de octubre de 1986	403.000

que corresponden al aumento del aporte de la República de Panamá en el Fondo para Operaciones Especiales del BID.

ARTICULO 6.- Autorízase al Contralor General de la República para firmar cuando ello sea necesario, los pagarés referidos en los Artículos 3o. y 5o. de la presente Resolución o cualquier otro documento enaminado a hacer efectivas las autorizaciones concedidas al Ministro de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 7.- Inclúyase en los Presupuestos de Rentas y Gastos correspondientes las partidas necesarias para hacerle frente a las obligaciones que se autorizan con la presente Resolución.

ARTICULO 8.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los / 11 días del mes de
Octubre de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE ENRIQUE ILLUECA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS
El Ministro de Relaciones Exteriores

OYDEN ORTEGA
El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.
La Ministro de Educación,

SUSANA RICHÁ DE TORRIJOS
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANK OMAR PEREZ
El Ministro de Comercio e Industrias,

CARLOS HOFFMAN
El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ARTURO DONALDO MELO
El Ministro de Salud,

GASPAR GARCIA DE PAREDES
El Ministro de Obras Públicas,

CARLOS CLEMENT I.

El Ministro de Vivienda,

RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

J. MENALCO SOLIS

MARIO DE DIEGO JR.
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION NUMERO 168

(De 18 de octubre de 1983)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el BIRF".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Vice Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Embajador de Panamá ante los Estados Unidos de América para que en nombre y representación de la República de Panamá celebre un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por una cantidad en diversas monedas equivalente a SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES (U.S. \$60,200,000.00) cuyos términos y condiciones generales son los siguientes:

1. Amortización: El capital del préstamo se amortizará mediante cuotas semestrales consecutivas e iguales, del equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$2,510,000.-) cada una, pagaderas el 15 de febrero y el 15 de agosto de cada año a partir del 15 de agosto de 1987 y hasta el 15 de agosto de 1998, y una última cuota del equivalente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$2,470,000.00) a pagarse el 15 de febrero de 1999.
2. Intereses: Medio (1/2) del Uno por Ciento (1%) anual so

bre el costo de los Empréstitos Calificados del último semestre que finaliza con anterioridad al inicio de cada período de interés, sobre la parte del Préstamo que haya sido desembolsada y esté pendiente de pago.

3. Comisión de Compromiso:

Tres Cuartos (3/4) del Uno por Ciento (1%) por año sobre la parte del capital del Préstamo que no haya sido retirada.

4. Comisión de Manejo:

Hasta el equivalente de CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$150,125.00) pagaderos en la fecha efectiva del préstamo o inmediatamente después.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de este Préstamo serán utilizados para financiar la importación de bienes esenciales en tanto se lleva a cabo un Programa de Ajuste Estructural a la Economía.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en el Contrato a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución, todas las modalidades, condiciones y convenios, que a juicio de dichos funcionarios fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para estas transacciones.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de
Octubre de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

La Ministra de Educación,

SUSANA RICHÁ DE TORRIJOS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

CARLOS HOFFMAN

*El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,*

ARTURO D. MELO

El Ministro de Salud,

GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,

CARLOS CLEMENT

El Ministro de Vivienda,

RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

*El Ministro de Planificación y
Política Económica,*

J. MENALCO SOLIS R.

MARIO DE DIEGO
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION NUMERO 169

(De 18 de octubre de 1983)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el BIRF".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Embajador de Panamá ante los Estados Unidos de América para que en nombre y representación de la República de Panamá celebre un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por una cantidad en diversas monedas equivalente a CINCO MILLONES DE DOLARES (U.S. 5,000,000.00) cuyos términos y condiciones generales son los siguientes:

1. Amortización: El capital del Préstamo se amortizará mediante cuotas semestrales consecutivas e iguales, del equivalente a DOSCIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$210,000.00) cada una, pagaderas el 15 de febrero y el 15 de agosto de cada año a partir del 15 de agosto de 1987, y una última cuota del equivalente a CIENTO SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$170,000.00) a pagarse el 15 de febrero de 1999.
2. Intereses: Medio (1/2) del Uno por Ciento (1%) anual sobre el costo de los Empréstitos Calificados del último semestre que finaliza con anterioridad al inicio de cada período de interés, sobre la parte del Préstamo que haya sido desembolsada y esté pendiente de pago.
3. Comisión de Compromiso:
Tres Cuartos (3/4) del Uno por Ciento (1%) por año sobre la parte del capital del préstamo que no haya sido retirada.
4. Comisión de Manejo:
Hasta el equivalente a DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES (U.S. \$12,469.-) de los Estados Unidos de América pagaderos en la fecha efectiva del préstamo o inmediatamente después.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de este préstamo

serán utilizados para la realización de estudios que faciliten la puesta en práctica de los Programas de Ajuste Estructural acordado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en el Contrato a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución, todas las modalidades, condiciones y convenios, que a juicio de dichos funcionarios fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para estas transacciones.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

La Ministra de Educación,

SUSANA RICHA DE TORRIJOS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

CARLOS HOFFMAN

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ARTURO D. MELO

El Ministro de Salud,

GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,

CARLOS CLEMENT

El Ministro de Vivienda,

RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

J. MENALCO SOLIS R.

MARIO DE DIEGO
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO No. 38

(de 7 de Noviembre de 1983)

Por el cual se reglamenta la Devolución del Crédito Fiscal
por Impuesto Sobre la Renta a que tienen derecho los Contru-
buyentes de este gravamen.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O

QUE según se establece en el inciso tercero del Artículo 710 del Código Fiscal, de exigir a favor del contribuyente del Impuesto Sobre la Renta un saldo favorable por el ajuste entre la Declaración Jurada y la Declaración Estimatoria que cubran un mismo año, éste le será devuelto en caso de que no tuviera que pagar el impuesto;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del Parágrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 5to. de la Ley 8 de 14 de marzo de 1980 y por el artículo 5to. de la Ley 6 de 14 de marzo de 1983, y en el literal d) del Artículo 709 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 13 de la Ley 9 de 14 de marzo de 1980, las personas naturales contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta podrán considerar como erogaciones deducibles para efectos de dicho gravamen los gastos médicos incurridos dentro del territorio nacional siempre que estén debidamente comprobados, las sumas pagadas en concepto de intereses por préstamos hipotecarios que se hayan destinado o se destinare exclusivamente a la adquisición, construcción o mejoras de vivienda propia, siempre que la vivienda esté ubicada en la República de Panamá, hasta un máximo de B/.15,000.00 al año, como también las sumas pagadas en concepto de intereses por préstamos que se destinen para la educación.

QUE de conformidad a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 737 del Código Fiscal, el derecho de los contribuyentes a la devolución de las sumas pagadas de más o indebida-mente al Fisco prescribe en siete (7) años, contados a partir del último día del año en que se efectuó el pago;

QUE toda persona natural asalariada contribuyente del Impuesto Sobre la Renta que quiera solicitar la devolución de su crédito fiscal por la deducción de los gastos señalados está obligada a presentar Declaración Jurada de Rentas, según lo dispone el Artículo 8 del Decreto No. 60 de 28 de junio de 1965;

QUE en virtud de tales disposiciones diariamente se presentan al Ministerio de Hacienda y Tesoro, numerosas solicitudes de devolución de crédito fiscal por Impuesto Sobre la Renta;

QUE ante tales circunstancias se hace necesario establecer las pautas que faciliten a los contribuyentes el adecuado ejercicio de sus derechos y a la Administración Tributaria las condiciones necesarias para la expedita tramitación de estas solicitudes;

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO : Las solicitudes de devolución de crédito fiscal por Impuesto Sobre la Renta a que tienen derecho los contribuyentes de este gravamen, deberán ser presentadas al Departamento de Devolución de Impuestos de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro dentro de los noventa (90) días calendarios contados a partir del 1ro. de octubre y hasta el 31 de diciembre del año fiscal calendario, para su debida tramitación, acompañando la solicitud con los documentos probatorios que acrediten la existencia del crédito fiscal cuya devolución se solicita.

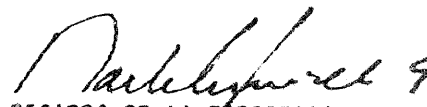
PARAGRAFO : En el caso de contribuyentes con período fiscal especial los noventa (90) días calendarios a que se refiere el párrafo anterior se contarán a partir del primer día calendario del noveno mes correspondiente a su año fiscal.

PARAGRAFO TRANSITORIO : Que en virtud a los efectos del término menor que tendrán los contribuyentes en este período fiscal a fin de acogerse a los beneficios fiscales del presente Decreto, se extiende en forma única y exclusiva por una sola vez el período señalado en el Artículo Primero de este Decreto hasta el 31 de enero de 1984, para su tramitación adjuntando la documentación requerida.

ARTICULO SEGUNDO : Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Nov.
de 1983.-


RICARDO DE LA ESPRIELLA
Presidente de la República


GABRIEL CASTRO S.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AVISO PUBLICO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio se hace constar y se avisa al público, que GULF PETROLEUM, S.A., ha vendido a la sociedad denominada COMPAÑIA GENERAL DE PETROLEOS, S.A., el establecimiento comercial dedicado a la venta de combustibles denominado GULF PETROLEUM S.A.

L521717
3a. Publicación

AVISO

Por medio de la presente hago constar que he comprado la Mueblería Nacional, al señor Bernardino Rodríguez, por medio de la Escritura No. 8451 de 9 de agosto de 1982, de la Notaría Tercera del Circuito, conforme lo establece el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, octubre 25 de 1983

Joaquín Fernández

L521853
3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General de Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de

sus facultades legales, por medio del presente EDICTO

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad MARINER, S. A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro No. 030947 de la marca de comercio JULIO IGLESIAS, promovida en su contra por la firma forense GALINDO, ARIAS Y LOPEZ en representación de la sociedad J.I.D., N.V.; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ABDIEL JIMENEZ O.
Director General de Registro de la Propiedad Industrial

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
Secretaría Ad-Hoc

(L521791
Tercera publicación

AVISO

YO, RAQUEL DABAH de EITAN, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-166-131, vecina de esta ciudad, en base al Artículo 777 del Código de Comercio, VENDO al ESTABLECIMIENTO comercial denominado LAVAMATICO HEDA, S. A., LA MORENITA No. 13, situado en Pedregal, Calle José María Torrijos, al Tomo 2269, Folio 306, Asiento 40,075 del Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias, al señor HANANIA EITAN, varón, panameño, comerciante con domicilio en Calle Q, Edificio MON MAR, Calidonia, con cédula de identidad personal No. 8-15-298, representante legal de Lavarápido, S. A.

RAQUEL DABAH DE EITAN
Céd. 8-166-131

(L521914
3a. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, informo que he obtenido en compra el negocio comercial denominado REFRESQUERIA Y RESTAURANTE LA BERRAQUERA, el cual está ubicado entre las calles 10 y 11 Avenida Central, Edificio del Teatro Paris de la ciudad de Colón. ROSA ELVIRA VALDES LORENZO
CED. No. 2-104-550

Compradora.
COLON, 24 DE OCTUBRE DE 1983.
L-332855
1a. Publicación

LICITACIONES:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
RESUELTO No. ALP-118-ADM PA-
NAMA 2 DE NOVIEMBRE DE 1983

EL MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de octubre de 1983, se llevó a cabo la Licitación Pública Internacional I-83, (SEGUNDA CONVOCATORIA), para el diseño, abastecimiento, construcción, montaje, instalación, las pruebas y puesta en marcha de todos los trabajos de Ingeniería Civil y del equipo y maquinaria eléctrica y mecánica para la primera etapa de una fábrica de extracción de aceite de palma con una capacidad final de 14 toneladas RFF por hora, incluyendo todos los servicios auxiliares y el equipo necesario y de 7 toneladas de RFF en esta primera etapa, como proyecto "Llave en Mano" a construirse en el Barú Chiriquí.

Que a este Acto de Licitación concurren como proponentes las firmas: LOPEZ, MORENO Y ASOCIADOS, S.A. la cual presentó una oferta por un valor de B/4,088,700.

RISACUA, S.A., presentando una oferta por un valor de B/3,992,075.

PROMOTORES Y COORDINADORES TECNICOS, S.A., presentando una oferta por un valor de B/4,930,700; siendo adjudicada de manera provisional a la firma RISACUA, S.A.

Que de acuerdo a los análisis efectuados por la Comisión Evaluadora, las propuestas presentadas no cumplen a satisfacción con el pliego de cargos.

Que de acuerdo al artículo 49 de septiembre de 1960, esta dependencia del Estado se reserva el DERECHO de rechazar todas las propuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar DESIERTA, la Licitación Pública I-83 (SEGUNDA CONVOCATORIA), para el diseño abastecimiento, construcción, montaje, instalación, las pruebas y puesta en marcha de todos los trabajos de Ingeniería Civil y del equipo y maquinaria eléctrica y mecánica para la primera etapa de una fábrica de extracción de aceite de palma con una capacidad final de 14 toneladas RFF por hora, incluyendo todos los servicios auxiliares y el equipo necesario y de 7 toneladas de RFF en esta primera etapa, como proyecto "Llave en Mano", a construirse en el Barú Chiriquí.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ING. FRANK OMAR PÉREZ BATISTA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DR. FRANKLIN CORRO
Viceministro de Desarrollo
Agropecuario, a.i.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO
114

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.
Por medio del presente edicto empla-
zatorio;

EMPLAZA:

A, VICENTE ANTONIO BARLETTA
INSTURAIN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto MARVA IVONNE NEREIDA SEALY LEDEZMA DE BARLETTA.

Se advierte al emplazado, que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio en los Estrados del Tribunal.

Para la publicación legal de este edicto, copia del mismo se pone a disposición de parte interesada, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

EL JUEZ,
(fdo.) LICDO. CARLOS STRAH CASTELLON.

(fdo.) EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA, 10. de noviembre de 1983

L 522151
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 214

El suscrito Juez Primero del Circuito, Ramo Civil de Panamá, por este medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

Enrique Oses, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación, del presente edicto, comparezca a estar a derecho a este Tribunal por sí o por medio de apoderado Judicial, hacer valer sus derechos en el presente juicio de divorcio que le sigue su esposa Gladys Ofelia T. de Oses, se le advierte que si no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho hoy 26 de octubre de 1983, y copias se le entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 26 de octubre de 1983.

El Juez,
Licdo. Homero Cajar P.

Ricardo Lezcano C.
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 26 de octubre de 1983

L 522088
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO
CIVIL, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A TANIA VERONICA STEELE DE
PALMER, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ALBERTO ARMANDO PALMER.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación.

Panamá, 20 de octubre de 1983

(FDO.) LICDO. ROGELIO A. SALTAREN
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO RAMO
CIVIL.

(FDO.) MARIO E. FRANCO A.
SECRETARIO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 20 de octubre de 1983

(L 522093)
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

PASCUAL ENRIQUE CIGARRUISTA DIAZ, varón, panameño, casado, cedido No. 6-36-762, comerciante, hijo de Andrés Cigarruista y Clementina Díaz de Cigarruista, residente en Santa Ana, Calle Carlos A. Mendoza, No. 1442, cuarto No. 16, a JUAN JOSE HER-

NANDEZ CASATTI, varón, panameño, unido, de 27 años de edad, hijo de Juan José Hernández y Griselda Casatti Hernández, vendedor, cedula No. 6-361-455, residente en Calle 18 Río Abajo, casa No. 14, cuarto No. 1; a JESUS ANTONIO LONDOÑO MUÑOZ, varón, panameño, casado, de 34 años, cedula No. E-8-30474, hijo de Javier Londoño y Bernalda Muñoz, vendedor, residente en Curundú, casa No. 1366; a MARINO TORRES ARIAS, varón, panameño, unido de 55 años de edad, cedula No. 5-5-724, hijo de Eugenio Torres y Felicia Arias, sastre, residente en Samaria, Sector La Estrella, Calle Principal, Casa No. 6-77; y a ITALO CASTILLO, de generales desconocidos, localizable en el Restaurante "El Volcan" situado en Vista Hermosa (trabajo) y de paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presenten personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- PANAMA. PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PASCUAL ENRIQUE CIGARRRUISTA DIAZ, varón, panameño, casado, cedula No. 6-36-762, comerciante, residente en el Corregimiento de Santa Ana, Calle Carlos A. Mendoza, No. 1442, cuarto No. 16, hijo de Andrés Cigarruista y Clementina Díaz de Cigarruista. JUAN JOSE HERNANDEZ CASATTI, varón, panameño, unido, de 25 años de edad, hijo de Juan José Hernández y Griselda Casatti Hernández, vendedor, residente en Calle 18 Río Abajo, casa No. 14, cuarto No. 1, cedula bajo el número 8-361-455; JESUS ANTONIO LONDOÑO MUÑOZ, varón, panameño, casado, de 34 años de edad cedula No. E-8-30474, hijo de Javier Londoño y Bernalda Muñoz, vendedor, residente en Curundú, casa No. 1366. MARINO TORRES ARIAS, varón, panameño, unido, de 55 años de edad, cedula No. 5-5-724, hijo de Eugenio Torres y Felicia Arias, de ocupación sastre, localizable al teléfono 22-7059, residente en Samaria, Sector La Estrella, Calle Principal, casa No. 7-70. e ITALO CASTILLO, de generales desconocidos, localizable en el Restaurante "El Volcan" situado en Vista Hermosa (trabajo), como posibles infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Odín, S. A., y SE ORDENA la captura de cada uno de ellos.

Provean los encausados los medios de sus defensas.

Por ejecutoriado el presente auto se abre el negocio a pruebas por el término de tres días, mismos conque cuentan las partes para presentar las mismas.

DERECHO: Párrafo 2o. del artículo 2147 del C. Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase El Juez (fdo.) Lcdo. Antonio Guardia Osas.- El Secretario (fdo.) Gerardo Carrillo G.-"

Se advierte a los emplazados PASCUAL ENRIQUE CIGARRRUISTA DIAZ, JUAN JOSE HERNANDEZ CASATTI, JESUS ANTONIO LONDOÑO MUÑOZ, MARINO TORRES ARIAS e ITALO CASTILLO, que si dentro del término señalado no comparecieron al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar a los emplazados PASCUAL ENRIQUE CIGARRRUISTA DIAZ, JUAN JOSE HERNANDEZ CASATTI, JESUS ANTONIO LONDOÑO MUÑOZ, MARINO TORRES ARIAS e ITALO CASTILLO lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez (fdo.) Lcdo. Antonio Guardia Osas El Secretario, (fdo.) Gerardo Carrillo G.

(Oficio 1263)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a ARCADIO PINTO SANTAMARIA, cuyas generales de ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Juzgado a notificarse del auto dictado en su contra dicho fallo es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno-1981- Auto No. 378.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Cto. de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ARCADIO PINTO SANTAMARIA, de generales y paradero actual desconocido, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Se ordena notificar esta resolución a ARCADIO PINTO SANTAMARIA, en la forma establecida por la Ley, porque actualmente es prófugo de la justicia.

Cópiese, notifíquese y publíquese: (fdo.) El Juez Lcdo. Nelson B. Caballero

J. Juez Tercero del Cto. de Chiriquí (fdo.) A. Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado ARCADIO PINTO SANTAMARIA, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial en Panamá, para su debida publicación hoy diez (10) de septiembre de 1981.

El Juez Lcdo. Nelson B. Caballero J. (fdo.) El Secretario (fdo.) Alcibíades Candanedo S.

AGRARIOS:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO CONSEJO NACIONAL DEL BANANO

Aviso de Licitación Pública Internacional No. 1-83

Hasta el día 29 de noviembre de 1983 a las 10:00 a.m. se recibirán las propuestas en la sede del Consejo Nacional del Banano, ubicado en el 2o. Piso del Edificio Prosperidad en Vía España, ciudad de Panamá, para la venta de un inmueble con sus mejoras y otros bienes muebles que constituyan las fincas denominadas Balsa, Guayabo y Sigua de la Corporación Bananera del Pacífico (COBAPA). El globo de terreno tiene 720 hectáreas de topografía plana, con suelos profundos y bien drenados; las tres fincas tienen mejoras estructurales como sistemas de riego y drenaje, caminos, cablevías, edificios de empacadoras de frutas, talleres, bodegas, oficinas y otros. La adquisición de los bienes muebles es opcional y las tres fincas se venden con todas las instalaciones existentes.

Los interesados deben hacer sus ofertas según lo indicado en el pliego de cargos y anexos correspondientes de esta licitación y las demás normas pertinentes de la legislación panameña. El pliego puede adquirirse por veintete balboas (B/20.00), no reembolsables en la sede del Consejo Nacional del Banano a partir de esta fecha durante las horas laborales (de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.)

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal y en el Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960.

FRANK OMAR PEREZ Ministro de Desarrollo Agropecuario

Panamá, 3 de octubre de 1983

L-521745 (Única Publicación)